



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – Nº 81

(Antes Ordenanza 2243/08)

ARTICULO 1.- Créase el Paseo de los Artistas, cuya finalidad es reconocer y destacar el compromiso y labor cultural de poetas, escritores, actores, escultores, artistas plásticos, músicos, fotógrafos, periodistas, guionistas, directores de cine y deportistas de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Destínase el Paseo de los Artistas, en la acera del Anfiteatro Manuel Antonio Ramírez, un espacio que debe ser afectado para su uso como paseo público, donde se emplazan las placas en homenajes a los artistas.

ARTÍCULO 3.- Las placas deben contener el nombre del artista, grabado en un soporte a determinar, y ubicadas a lo largo de la acera.

ARTÍCULO 4.- Establécese una comisión especial para que se lleve a cabo la elección de los nombres de los artistas que deben formar parte del paseo; la cantidad de artistas a elegir está a criterio de dicha comisión.

La citada comisión especial debe estar integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente de la Comisión de Cultura y Educación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas;
- b) Director de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas;
- c) Subsecretario de Cultura de la Provincia de Misiones;
- d) un representante de cada disciplina referente al Artículo 1 de la presente ordenanza;
- c) queda habilitada una página web para que los vecinos de la ciudad puedan votar a los artistas que consideren que merezcan la distinción.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, deben convocar a los integrantes de la comisión especial, que se conforma una vez al año en el mes de noviembre.

ARTÍCULO 6.- Los artistas que hayan sido elegidos son publicados en las páginas web de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y del Honorable Concejo Deliberante.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer las adecuaciones correspondientes en el presupuesto municipal de recursos y gastos.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.